



*Municipalidad de Surquillo*

**ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2020-MDS**

Surquillo, 30 de marzo de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:**

**VISTO;** el Memorando N°194-2020-GM-MDS de fecha 28 de marzo de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°070-2020-GAJ-MDS de fecha 07 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°035-2020/GDSEJ-MDS de fecha 07 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Informe N°006-2020/SGPVL/GDSEJ/MDS de fecha 06 de febrero de 2020 emitido por la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche; el Informe N°030-2020/GDSEJ-MDS de fecha 06 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes; el Proveído N°037-2020-GM-MDS de fecha 05 de febrero de 2020 emitido por la Gerencia Municipal; el Registro N°1527-20 de fecha 04 de febrero de 2020 respecto al Programa del Vaso de Leche; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Surquillo, es un órgano de gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Programa del Vaso de Leche, se constituye un programa social alimentario que implementa el Estado, creado a través de la Ley N°24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, y complementada mediante la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de los beneficiarios determinados por la citada ley;

Que, el artículo 1° de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, señala la organización, administración de recursos y ejecución del Programa del Vaso de Leche que tienen a su cargo los gobiernos locales. Asimismo, el artículo 2° de misma ley, prevé que las municipalidades distritales, conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Ley N°27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, modificado por la Ley N°27712, precisa que las Municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;

Que, en atención al párrafo anterior, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el reglamento. Adicionalmente, los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de dos (02) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata;

Que, a través del Informe N°006-2020/SGPVL/GDSEJ/MDS de fecha 06 de febrero de 2020 emitido por la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, concluye que se requiere la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, toda vez que resulta necesario determinar los insumos alimentarios y proseguir con la adquisición de los mismos;





*Municipalidad de Surquillo*

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **MAYORÍA** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- **CONFORMAR** el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche en el Distrito de Surquillo, correspondiente al periodo 2020-2021, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

1. Sr. Giancarlo Guido Casassa Sánchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, quien la preside.
2. Sr. Pedro Horacio Ortiz Bustamante, Gerente de Desarrollo Social, Educación y Juventudes de la Municipalidad Distrital de Surquillo.
3. Representante del Ministerio de Salud.
4. Sra. María Isabel Cárdenas Ochoa, representante de la Zonal Villa Victoria de la Organización del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Surquillo.
5. Sra. Flor María Romero Sacieta, representante de la Zonal Morococha de la Organización del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Surquillo.
6. Sra. Marina Huamani de Pazos, representante de la Zonal Villa Victoria de la Organización del Programa del Vaso de Leche del Distrito de Surquillo.
7. Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la Región o Zona, debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura y Riego.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- **AUTORIZAR** al señor Giancarlo Guido Casassa Sánchez, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Surquillo, emitir la Resolución de Alcaldía que conforma el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, correspondiente al periodo 2020-2021.

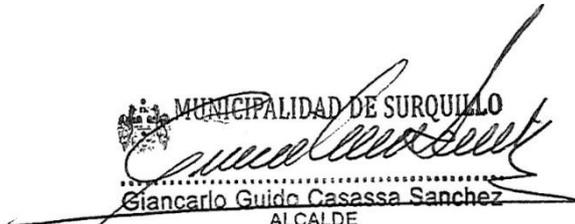
**ARTÍCULO TERCERO.**- **OFICIAR** al Ministerio de Salud y al Ministerio de Agricultura y Riego, a fin que acrediten un representante, respectivamente, con el propósito que integren el citado Comité, conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.**- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, la Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Juventudes, la Subgerencia del Programa del Vaso de Leche, y demás áreas orgánicas, el cumplimiento de los trámites correspondientes conforme a ley.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**  
  
JHAMIL R. VALLE CUBA  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**  
  
Giancarlo Guido Casassa Sanchez  
ALCALDE